

# CÓDIGO DE CONDUCTA



APROBADO POR LA JUNTA DEL COLEGIO  
DE ECONOMISTAS DE LAS ILLES BALEARS  
EN REUNIÓN CELEBRADA EL 7 FEBRERO  
DE 2018



# 1. INTRODUCCIÓN



El Colegio de Economistas de les Illes Balears es una Corporación de Derecho Público amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la legislación vigente en materia de Colegios Profesionales, por las disposiciones generales que regulan la profesión de Economista y una organización profesional y por sus propios Estatutos.

Es la Institución representativa de la profesión de Economista que, mediante la organización de actividades y servicios diversos, contribuye a la mejora de la calidad de las prestaciones que éste ofrece a la sociedad. Su ámbito territorial comprende la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

La actuación del CEIB está guiada por los siguientes valores:

- El **compromiso** con el sector, trabajando en estrecha colaboración con sus agentes.
- La **profesionalidad** de las personas que en ella trabajan, las cuales constituyen su mayor activo.
- La **innovación**, que se traduce en una actitud de permanente mejora y adaptación a los avances que afectan al sector.

## 2. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO



### 2.1. Objeto

El presente código de conducta tiene por objeto determinar las normas que deben regir el comportamiento en el Colegio de Economistas de les Illes Balears, orientando las relaciones entre las personas que en ella trabajan y entre éstas y el resto de sus grupos de interés, de forma que se cumplan sus valores y principios.

Sobre la base de este código se desarrollará el Modelo de prevención de Delitos en el ámbito del Colegio.

### 2.2. Personas sujetas

Este código es de aplicación a los miembros de los órganos de gobierno, directivos y persona/as (en adelante referidos genéricamente como “personas”) del Colegio de Economistas de les Illes Balears y a los de las empresas en las que participe.

### 2.3. Cumplimiento

La aplicación del código en ningún caso podrá dar lugar a la vulneración de las disposiciones legales aplicables. Su contenido complementará aquellas normas internas y requisitos de conducta implantadas en el Colegio.

La aprobación del presente código por la Junta de Gobierno supone el sometimiento de todos los miembros de sus órganos de gobierno al cumplimiento de las normas en él contenidas.

El código se distribuirá a todas las personas sujetas al mismo, para que conozcan su contenido.

momento a su contenido actualizado a través de la web del colegio- en su espacio restringido-, de forma que quede constancia de su conocimiento.

**Todos los responsables y personal de CEIB tienen las siguientes obligaciones:**

- Comunicar el código a sus equipos de trabajo
- Liderar su cumplimiento a través del ejemplo
- Apoyar a sus equipos en los dilemas éticos que puedan surgir
- Corregir desviaciones detectadas en el cumplimiento del código
- Establecer mecanismos que aseguren el cumplimiento del código en sus áreas de responsabilidad

**Todas las personas están sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

- Conocer el código de conducta y tomar sus decisiones de acuerdo con sus principios y normas
- Comunicar de forma responsable cualquier indicio de existencia de actuaciones que contravengan lo dispuesto en el código

La inobservancia del código y de las normas que derivan de él, podrá dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de tales conductas.

# 3. PRINCIPIOS ÉTICOS

## 3.1. Vocación de servicio a la profesión de economista.

El Colegio de Economistas de les Illes Balears es una entidad nacida de la se rige por la legislación vigente en materia de Colegios Profesionales, por las disposiciones generales que regulan la profesión de Economista, cuyos beneficiarios son los profesionales que ejercen la profesión de economista. Por ello, el primer principio que guía la conducta de las personas del Colegio es la vocación de servicio al sector.

## 3.2. Respeto a la dignidad, igualdad y diversidad de las personas

Las personas del Colegio de Economistas de les Illes Balears se comprometen a respetar la igualdad de las personas y su diversidad respecto de todo tipo de relaciones personales y profesionales derivadas de las actividades del Colegio.

Mantendrán un comportamiento respetuoso y equitativo sin actitudes discriminatorias por razón de sexo, origen étnico, credo o religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socioeconómico.

Respetarán la dignidad de la persona y todos los derechos que le son inherentes.

### 3.3. Integridad

Su comportamiento será recto e intachable, actuando con las mejores prácticas, no poniendo en peligro la eficiencia en la prestación del servicio, la imagen o los intereses del Colegio.

Antepondrán los intereses y objetivos generales del Colegio a sus intereses particulares, no modificando las pautas establecidas por conveniencia personal.

### 3.4. Profesionalidad

Se esforzarán permanentemente por incrementar la formación del personal, sus conocimientos, habilidades y capacidades como base de un trabajo excelente.

Compartirán su conocimiento y experiencia con otras personas del Colegio que puedan necesitarlo.

Promoverán la calidad y el rigor en el trabajo manteniendo una actitud proactiva en su desempeño.

### 3.5. Responsabilidad

Las personas del Colegio de Economistas de les Illes Balears forman parte de un equipo y todas sus acciones influyen en la consecución del buen clima laboral y fundamentalmente en la consecución de la misión del Colegio, en su imagen y eficiencia. Por ello, atenderán su trabajo con el máximo de responsabilidad y buenas prácticas, lo que implica:

- Atender el trabajo personal en su totalidad, siendo conscientes de la trascendencia de sus actos para sus compañeros y para el Colegio en general.
- Asumir las responsabilidades así como las consecuencias de sus acciones.
- Asegurarse del correcto desarrollo de sus actividades sin requerir más supervisión que la derivada de los procedimientos vigentes y de la naturaleza del puesto de trabajo.

### 3.6. Compromiso

El compromiso de las personas con el Colegio se manifiesta en la disposición para colaborar, más allá de lo mínimamente exigible, en el logro de los objetivos institucionales, contribuyendo a difundir la misión, visión y valores del Colegio.

### 3.7. Estricto cumplimiento de la legalidad

Las personas del Colegio de Economistas de Baleares asumen sin excepciones la obligación de observar la legislación aplicable a las actividades del Colegio y a las actuaciones relacionadas con ellas.

### 3.8. Prevención de riesgos laborales

La mejora de la seguridad y la salud en el trabajo es uno de los fines del Colegio. Especialmente por ello, sus personas respetarán en todo momento la normativa y medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por el Colegio y asegurándose de que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

### 3.9. Sostenibilidad y protección del medio ambiente

El Colegio y sus personas se comprometen activa y responsablemente a la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales, siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos para reducir el impacto medioambiental de sus actividades y contribuyendo a mejorar la sostenibilidad medioambiental.

### 3.10. Confidencialidad

Respetar la privacidad de la información es una muestra de consideración y respeto hacia las personas y de lealtad hacia el Colegio.

Las personas del Colegio tratarán con escrupuloso cuidado la información personal y privada de las personas con las que tengan relación en el desempeño de su trabajo y guardarán secreto sobre la información relevante de la organización.



# 4. Normas de Conducta





## 4.1. Cumplimiento de la normativa y comportamiento ético

Las personas del Colegio cumplirán tanto las disposiciones generales como la normativa interna que sea aplicable a su actividad. Desarrollarán una conducta profesional recta, honesta y conforme con los principios éticos y los valores del Colegio.

Toda persona del Colegio que resulte imputada, inculpada o acusada en un procedimiento judicial penal deberá informar de tal situación, tan pronto como sea posible, a la Gerencia. Así mismo, se ha de informar a los órganos de gobierno, cuando se haya desimputado, desinculgado, o desestimado cualquier acusación de un procedimiento judicial penal.”

## 4.2. Conflictos de interés

Las personas del Colegio actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o personas vinculadas a ellos no primen sobre los del Colegio o sus beneficiarios.

Salvo autorización expresa de la Gerencia, o de la que se establezca en cada caso, las personas del Colegio no podrán, ni directamente ni a través de personas vinculadas, adquirir o arrendar bienes pertenecientes al Colegio. La misma restricción se aplicará en caso de transmisión o arrendamiento al Colegio de bienes pertenecientes a persona o personas vinculadas con ellos.

Se abstendrán de participar en transacciones realizadas por el Colegio en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada.

## 4.3. Relaciones con proveedores

Las personas del Colegio, y especialmente aquellas con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

Siempre que sea posible, se evitarán relaciones de exclusividad.

La contratación de suministros y servicios externos se realizará conforme a los procedimientos de compras establecidos al efecto.

El Colegio y sus personas promoverán y difundirán los contenidos y principios de este Código entre sus proveedores. Se incentivará la colaboración con aquéllos que acrediten estándares sociales, ambientales y de orden ético avanzados.

## 4.4. Regalos, comisiones o retribuciones

Ninguna persona del Colegio podrá solicitar o aceptar cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución en relación con su actividad profesional en el Colegio, que proceda de clientes, proveedores o intermediarios, ni obtener de otra forma provecho de la posición que se ostente en la misma en beneficio propio. No se incluyen en esta prohibición:

- a) Los regalos promocionales u objetos de propaganda de escaso valor.
- b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales y de cortesía.
- c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como realizado con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor será rechazado y puesto en conocimiento de la Gerencia.

Las personas del Colegio deberán rechazar y poner en conocimiento de la Gerencia cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones, realizada con la finalidad de favorecer a el Colegio frente otras entidades.



## 4.5. Prevención del blanqueo de Capitales

Las personas del Colegio prestarán atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades colaboradoras. En particular, prestarán especial atención a los pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación y a los realizados mediante cheques al portador.

Asimismo, prestarán atención a los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los contratos correspondientes, así como a los realizados en cuentas que no sean las habituales. También prestarán atención a los pagos realizados a personas, entidades o cuentas radicadas en paraísos fiscales.

Todas estas situaciones deberán comunicarse a través de los cauces establecidos en este Código cuando entiendan que pudieran ser irregulares.

## 4.6. Relaciones con autoridades y funcionarios públicos

Las personas del Colegio mantendrán una actitud de respeto y colaboración con los representantes de las autoridades en el marco de sus competencias.

Está prohibida la entrega u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a autoridades o funcionarios públicos, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos vinculadas.

Salvo que por su frecuencia, características o circunstancias puedan ser interpretados como realizados con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, no se incluyen en esta prohibición:

- a) Los regalos promocionales u objetos de propaganda de escaso valor.
- b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales y decortesía.
- c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.
- d) Las invitaciones a actos patrocinados por el Colegio.



## 4.7. Deber de confidencialidad y secreto profesional

Las personas del Colegio deben guardar secreto respecto a cuantos datos o información no públicos conozcan como consecuencia de su actividad profesional, ya se refieran al propio Colegio, a sus usuarios y clientes, a sus proveedores o a otras personas. Esta obligación persistirá incluso una vez terminada la relación con el Colegio.

Deberán utilizar dicha información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en el Colegio, facilitándola únicamente a aquellas otras personas que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de atender requerimientos formulados por las autoridades competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

## 4.8. Protección de datos de carácter personal

Los empleados y directivos del Colegio están obligados a respetar la intimidad personal y familiar de cualquiera de las personas a cuyos datos tengan acceso derivado de su actividad profesional. Ello incluye los datos personales, económicos, médicos o de cualquier otra naturaleza que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

Únicamente se recabarán aquellos datos que sean necesarios.

La captación, tratamiento informático y utilización de los datos se realizará de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de la normativa aplicable.

#### 4.9. Sistemas informáticos, tecnologías de la información y medios de comunicación

Los empleados del Colegio cumplirán estrictamente la normativa interna en materia de uso de las tecnologías de la información y la comunicación, prestando especial protección a los sistemas informáticos y de comunicación.

Deberán respetar, las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a internet u otros medios tecnológicos de comunicación puestos a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso personal inadecuado de los mismos. Los empleados del Colegio no harán uso abusivo de su telefonía móvil particular cuando no sea atribuible al desempeño de sus funciones laborales.

La participación de las personas a título personal en redes sociales, foros o blogs, se realizará de forma que quede claro tal carácter personal, debiendo abstenerse de utilizar la imagen y marcas del Colegio en la configuración de sus perfiles o cuentas.

Deberán contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas o seminarios y en cualquier otro acto que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como personas del Colegio.

#### 4.10. Derechos de propiedad intelectual e industrial

Las personas del Colegio respetarán la propiedad intelectual e industrial y el derecho de uso que corresponda a el Colegio en relación con los productos, servicios, programas informáticos, manuales, equipos, contenidos gráficos y audiovisuales, procesos, tecnologías, conocimientos y, en general, demás obras y trabajos desarrollados por el Colegio, ya sea como consecuencia de su propia actividad profesional o de la de terceros. por ello, su utilización se producirá en el ejercicio de su actividad profesional en el Colegio y el material en que se soporten deberá ser devuelto cuando sea requerido.



# 5.

# APLICACIÓN DEL CÓDIGO



## 5.1. Organización y funciones

El control del cumplimiento del código y la supervisión del Modelo de prevención de Delitos corresponderán al Comité de Cumplimiento, nombrada por la Junta de Gobierno del Colegio y compuesta por 3 miembros del Colegio de Economistas de Baleares.

Corresponderá a la Gerencia/Coordinador de Cumplimiento la función de promover el cumplimiento de las normas y principios contenidos en el presente código y en su normativa de desarrollo.

## 5.2. Gerencia/Coordinador de Cumplimiento

La Gerencia/Coordinador de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

a. Llevar a efecto la aplicación de este código y de su normativa de desarrollo, asesorando en la resolución de las dudas que surjan.

b. Dirigir las investigaciones que se realicen sobre la posible comisión de actos de incumplimiento, proponiendo al Comité de Cumplimiento las sanciones que en su caso procedan.

c. Recibir y tramitar las denuncias que realicen personas o terceros.

d. Reunirse periódicamente con la Coordinación del Sistema de Gestión de Prevención de Delitos.

d. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno el seguimiento y cumplimiento de las normas del código.

e. Proponer al Comité de Cumplimiento el desarrollo o la modificación de la normativa cuando se detecten áreas de riesgo no reguladas o procedimientos susceptibles de mejora.

## 5.3. Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento será nombrado por la Junta de Gobierno y estará compuesta por **3 miembros** del Colegio de Economistas de Baleares En relación con este código, tendrá las siguientes funciones:

a. proponer al Colegio la aprobación de la normativa de desarrollo y su modificación.

b. aprobar las decisiones generales para su aplicación.

c. Resolver las cuestiones que le sean elevadas por la Gerencia en relación con su aplicación.

d. autorizar exenciones al cumplimiento de disposiciones del código en casos concretos, y especialmente cuando se

trate de conflictos de interés que afecten a Gerencia, siempre que sean por casusa justificada de la que no se deriven riesgos para los intereses del Colegio.

e. promover la adopción de las medidas necesarias en relación con actos de incumplimiento de los que tenga conocimiento cualquiera de sus miembros.

f. Informar a la Junta de Gobierno, sobre aquellas circunstancias de las que pudieran derivarse riesgos significativos para los intereses del Colegio.

g. Supervisar el mantenimiento y actualización del sistema de prevención de riesgos penales dentro del Modelo de prevención de Delitos del Colegio.

## 5.4. Junta de Gobierno



La Junta de Gobierno recibirá periódicamente información del Comité de Cumplimiento en relación con el seguimiento y cumplimiento de las normas del código, adoptando las medidas que considere oportunas.

## 5.5. Canal de denuncias

Toda persona del Colegio de Economistas de Baleares que tenga conocimiento de un acto que pudiera suponer un incumplimiento de este código o de sus normas de desarrollo podrá comunicarlo directamente al Comité de Cumplimiento.

La Gerencia y el Comité de Cumplimiento garantizarán la confidencialidad de las denuncias que reciban.

A tal efecto se habilitará un canal de denuncias, que permita las comunicaciones directas a las que se refiere el párrafo anterior. Sin perjuicio de ello, el denunciante podrá optar por comunicar la denuncia por el cauce que considere más oportuno.

## 5.6. Tramitación de las denuncias

El Comité de Cumplimiento mantendrá un registro de las denuncias que se reciban, respetando siempre la normativa de protección de datos.

Recibida una denuncia, el Coordinador de Cumplimiento iniciará una investigación interna, a no ser que considere que carece de fundamento. En este último caso dejará constancia de dicha decisión en el registro de denuncias.

En la investigación que realice, el Coordinador de Cumplimiento podrá recabar toda la información

Y documentación que considere oportuna de cualquier departamento, centro o área del Colegio. Informará del resultado de la investigación al Comité de Cumplimiento que, en su caso y desde el punto de vista laboral, penal, civil y/o administrativo proceda en relación con el responsable del incumplimiento.

A la vista del resultado de la investigación, el Comité de Cumplimiento propondrá la adopción de las medidas que considere necesarias.

